REVIEWS

First Spanish Book y **Second Spanish Book,** por Lawrence A. Wilkins, Henry Holt and Company, New York, 1919, 1920. xv—259, xiv—446 pp.

Originalidad en el plan, cohesión en el desarrollo, eficacia didáctica: tales son los caracteres de esta obra. En ella ha aplicado el autor las teorías, resultado de una larga práctica de enseñanza, que antes expuso en su notable tratado "Spanish in the High Schools", y consecuentemente ambos volúmenes representan un tipo complejo de gramática, libro de lectura y libro de composición, que tiende a abarcar todas las exigencias de la enseñanza en los grados primarios. El volumen primero contiene treinta y ocho lecciones, ejercicios de traducción, tres apéndices y un vocabulario; el segundo volumen, cuarenta lecciones, un compendio gramatical, un apéndice de verbos, un vocabulario y una extensa lista de nombres propios, en que se ha reunido todo el caudal de datos geográficos e históricos necesario para ilustrar la gran variedad de asuntos tratados en los textos.

A cambio de cierta lentitud en la presentación de las formas del lenguaje, ofrece la obra un estudio bastante intenso de todos sus aspectos. Cada lección aparece dividida en cinco o seis secciones diversas (texto, gramática, cuestionario, ejercicios, dictado, en el primer volumen; texto, locuciones, gramática, cuestionario, ejercicios y composición en el segundo), las cuales "cercan" de tal manera el tema de estudio que ninguna de sus dificultades queda sin afrontar. Los ejercicios se enlazan frecuentemente de una en otra lección, a fin de que el estudiante tenga que poner en juego todos los conocimientos adquiridos, sin que nada quede confiado a su esfuerzo personal de retentiva. En Esta multiplicidad y congruencia de los ejercios, creo que reside el mayor mérito de la obra.

La teoría gramatical va epilogada en forma de sucintos escolios que se deducen del texto de cada lección. Esta subordinación de la teoría a los textos tiene en muchos casos el inconveniente de que obliga a desmenuzar con nimiedad cauística algunos asuntos gramaticales que, sólo abarcándolos en un conjunto ordenado, pueden llegar a comprenderse bien. Tal es el caso del subjuntivo.

Los textos, tanto los originales como los refundidos, ofrecen siempre amenidad de asunto y de forma. He advertido en ellos algunos errores de dicción (confusión de *qué* y *cuál,* de *unos* y *algunos,* del pretérito y el imperfecto, etc.) pero juzgo innecesario reseñarlos concretamente aquí, porque estimo que el autor posee competencia y escrupulosidad suficientes para advertir y corregir por sí mismo tales errores ocasionales, tras una revisión cuidadosa de la obra. Sin embargo, me refiero a continuación a algunos de ellos, que por estar muy extendidos entre los maestros de español, adquieren cierto interés general, y especialmente a los puntos dudosos o equivocados contenidos en la teoría gramatical de la obra, porque parecen implicar una confusión de principios, que puede ser más trascendente que los errores de momento.

Volumen I.—Pág. 9: Aunque los preliminares referentes a la pronunciación tengan un valor precario solamente y hayan de ser rectificados en la práctica de la clase, me parece perjudicial el precepto referente al silabeo de los

prefijos preposicionales. Cierto que forman sílaba ortográfica por sí solos, pero no fonética. La pronunciación de *in-útil, in-esperado, des-ocupado, des-acertado*, etc., que (agravada con un acento secundario en el prefijo) se oye constantemente en las clases, es por completo extraña a nuestro oído. Pág. 17: La regla sobre el uso del artículo con el verbo *hablar*, no es rigurosa. Por ejemplo: "Habla *el* francés mejor que *el* inglés". Tampoco es exacta la que formula el orden de los vocablos en las interrogaciones. Contra lo que ella afirma, posee el español una libertad amplísima en tal caso. Muchas veces la posición del sujeto es indiferente; otras, puede comunicar a la pregunta un sentido especial. Los estudiantes, confiados en esta supuesta paridad de la construcción interrogativa, que casi todos los textos establecen entre el inglés y el español, descuidan de tal modo la entonación interrogante, lo único esencial en nuestras preguntas, que no se sabe en muchas ocasiones si preguntan o afirman. Precisamente a este rasgo sintáctico del español responde el uso ortográfico de anteponer el signo interrogativo, pues sin él no podrímos frecuentemente reconocer las preguntas hasta acabar de leerlas. "Va usted a verlo", es afirmativo; "¿Usted va a verlo?" o "¿Va a verlo usted?", no, a pesar de la posición del sujeto. Pág. 61: La regla sobre la omisión del artículo indefinido excluye expresiones tan usuales y correctas como: "Ahora tenemos buena casa", "No tengo buenos libros". Pág. 72: "Calle Clarkson". El uso de los títulos de calles es vacilante en todo el libro: tan pronto aparecen en español como en inglés, y en el primer caso llevan siempre el nombre propio en aposición. Me parece un uso poco recomendable, a pesar de que la fuga comercial vaya propagándolo de día en día. No debe argüirse que todos decimos "Calle' Alcalá", por ejemplo, porque también decimos, aproximadamente, "Puerta'l Sol" o "Iglesia' San Ginés" o "Museo'l Prado". Es una elisión naturalísima pero que, como tantas otras de la lengua, no se representa en la escritura. Lo correcto en español es el uso del régimen, no de la yuxtaposición, en los nombres de calles. (V. Pág. 95 y págs. 117, 155, 170 y 215 del Vol. II.) Pág. 86: Para la construcción inglesa correspondiente a la claúsula "dar un paseo por un bosque cerca de la finca", hay cuatro traducciones preferibles: "un bosque que está", "un bosque que hay", "un bosque de cerca" o "un bosque cercano". En último término, una coma detrás de bosque trasporta la modificación adverbial al verbo, como es debido. Pág. 97: "An act or state that began in the past and is continued into the present is expressed in Spanish in the present tense, though the perfect tense is used in English". No está bien formulada la regla: "Hace mucho tiempo que no le he escrito" es una expresión corriente y correcta. Pág. 101: La frase "Hace sol", que usa todo el mundo, no cabe en la regla "Para describir el tiempo".

Volumen II.—Pág. 21: Dudo mucho que traducciones como la que en ésta y otras páginas se encuentran, "Let the plural of the noun write itself", sirvan para aclarar el concepto de la pasiva refleja. Aunque tales traducciones sean exactas etimológicamente, creo que falsean el carácter actual de nuestra pasiva refleja, en que *se* no representa de ningún modo el agente del verbo, sino un signo sin valor propio ninguno, como el *to* del infinitivo inglés, que precisamente sirve para despersonalizar la forma verbal. Pág. 24: El primer párrafo de la lección tercera es confuso históricamente. No debe

llamarse a Valladolid "capital del país" sino de Castilla, y no es muy exacto tampoco empezar a contar la "unión de las Españas" desde 1479, pues en realidad empezó bastante después. Pág. 53: "Que se les dé informes"; corríjase, den. Pág. 63: "Creía posible, etc.", es un ejemplo que está fuera de lugar, porque no se trata de una construcción impersonal (a no ser que se la considere elíptica), como lo prueba la traducción: "He thought, etc.". El autor pensó probablemente en "Se creía posible". Págs. 63 y 64: "After an impersonal expression of necessity, if the subject of the subordinate verb is a noun that verb must be in the subjunctive. If the subject is not expressed, or if it is a pronoun, the subordinate verb may be in the infinitive". Compárese con esta expresión: "A Juan le es necesario partir hoy mismo". "When the main verb expresses doubt or denial the subordinate verb is in the subjunctive, if subjects are identical". Los propios ejemplos del autor ("Dudó que Balandrán volviera", "Negó que nadie hubiera tocado el barril"), contradicen la regla. Aunque no fuera así, bastaría a invalidarla, por otra parte, el uso de *dudar* con infinitivos: "Dudo de lograrlo"; "Dudaba en volver"; "Duda si decirlo o no". Pág. 73: La fórmula "Por+adj.+que", debe ampliarse. Ej.: "Por *más* que", "Por *mucho* que". Pág. 81: Es muy cuestionable que las oraciones de subjuntivo con "tal vez", "quizá", "acaso" deban incluirse entre las claúsulas subordinadas; por lo menos debe hacerse notar que su construcción es diferente de la de las cláusulas adverbiales dependientes de un verbo expreso. Pág. 114: El uso discrecional del infinitivo tras verbos de mandato o permiso debió estudiarse, a mi parecer, en la página 42. Además, la diferencia de significado que se quiere establecer en la regla, es ilusoria: "When the infinitive is used the command or permission is denoted as given directly to the person concerned, but the subjunctive indicates that the command or permission is given indirectly". Compárese: "Te mando que te sientes", "Te ordeno que hables", "Te prohibo que salgas", "El amo te manda entrar". Pág. 121: Regla 2. El imperfecto de subjuntivo con *ojalá* puede también expresar idea de futuro, con mayor incertidumbre que el presente: "¡Ojalá pudiera hablarle cuando venga!" También puede emplearse el futuro con el verbo *esperar,* expresando coexistencia, contra lo que dice la regla correspondiente: "Espero que V. se sentirá mejor ahora". Pág. 122: La diferencia entre el uso de *allí, allá,* etc., es completamente ficticia. La explicación de Hanssen es más satisfactoria. Pág. 191 (4): "Carácter". Es uno de los anglicismos más frecuentes. Sin embargo, no se hallará una sola comedia española en que haya una lista de "caracteres". Pág. 203: Exclúyase a Santander, que es de Castilla, y más abajo a León, Salamanca y Zamora, que no son de Castilla, y forman reino aparte. Págs. 233 y 34: "De Soto". Contra la práctica constante de los norteamericanos, no se incorpora la partícula *de* a los apellidos españoles.

FELIPE M. DE SETIÉN

UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA